



Resolución Ejecutiva Regional

N° 505-2024-GOB

Huacho, 10 de octubre de 2024

VISTO: El Informe N° 143-2024-GRL/GRPPAT-OP-SCDD, recibido el 04 de setiembre de 2024; el Informe N° 915-2024-GRL-GRPPAT/OP/SLPC, de fecha 04 de setiembre de 2024; el Informe N° 266-2024-GRL-GRPPAT, recibido el 10 de setiembre de 2024; el Memorando N° 2437-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 24 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 2034-2024-GRL/SGRAJ, recibido el 02 de octubre de 2024; el Informe N° 960-2024-GRL/GGR, recibido el 07 de octubre de 2024; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5742884 - Exp. 3401398), recibido el 07 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27860, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

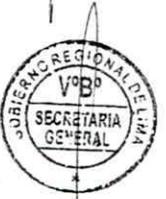
Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales, se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, conforme a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305, de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población";

Que, por otro lado, el literal a) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales: "El planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar programas socioeconómicos correspondientes";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo social, poblacional y ambiental, a través de planes,





programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica geográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;

Que, la norma antes citada, dispone en su artículo 29-A.- Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales: “3. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado”; y en su artículo 33 señala que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°062-2017/CEPLAN/PCD, N°053-2018/CEPLAN/PCD, N°016-2019/CEPLAN/PCD y N°055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en adelante la Guía, en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el capítulo 1, numeral 1 “Conformación del Grupo de Trabajo” se establece que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo puede modificar su conformación, principalmente, cuando haya cambios en la estructura organizacional. La modificación será refrendada vía documento administrativo del titular de la entidad. El Grupo de Trabajo debe dar a conocer al CEPLAN el inicio del proceso de la formulación o actualización del PEI mediante correo electrónico, oficio u otro documento;

Que, mediante Informe N° 915-2024-GRL-GRPPAT/OP/SLPC, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización traslada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe N° 143-2024-GRL/GRPPAT-OP-SCDD, recibido el 04 de setiembre de 2024, emitido por el Especialista en Planeamiento, respecto a la conformación del Grupo de



Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 y el inciso a) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Lima, de carácter permanente, el cual estará integrado por:

- Gobernadora Regional, quien lo preside.
- Gerente General Regional.
- Secretario General Regional.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien actuará como Secretario Técnico.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerente Subregional Lima Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como funciones del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico, lo siguiente:

- Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y el POI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la conformación del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Lima, el cual estará integrado por los representantes de los miembros del Grupo de Trabajo y Directores de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima. Tiene la función de asistir al Grupo de Trabajo en la formulación o actualización del PEI y POI. El Equipo Técnico estará conformado por:

- Representante de la Gobernadora Regional.
- Representante del Gerente General Regional.
- Representante del Secretario General Regional.
- Representante del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien actuará como Secretario Técnico
- Representante del Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Representante del Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Representante del Gerente Regional de Infraestructura.
- Representante del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

- Representante del Gerente Subregional Lima Sur.
- Representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Representante de la Dirección Regional de Educación.
- Representante de la Dirección Regional de Salud.
- Representante de la UGEL N° 08 Cañete.
- Representante de la UGEL N° 09 Huaura.
- Representante de la UGEL N° 10 Huaral.
- Representante de la UGEL N° 11 Cajatambo.
- Representante de la UGEL N° 12 Canta.
- Representante de la UGEL N° 13 Yauyos.
- Representante de la UGEL N° 14 Oyón.
- Representante de la UGEL N° 15 Huarochirí.
- Representante de la UGEL N° 16 Barranca.
- Representante del Hospital Huacho-Huaura-Oyón y Servicios Básicos de Salud.
- Representante de Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos.
- Representante del Hospital de Apoyo Rezola.
- Representante del Hospital Barranca-Cajatambo y Servicios Básicos de Salud.
- Representante del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud.
- Representante de Servicios Básicos de Salud Chilca - Mala.
- Representante del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud.
- Representante de la Red de Salud de Huarochirí.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente resolución, debiendo hacer de conocimiento a los miembros del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Lima; asimismo, deberá poner en conocimiento de la misma, al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, conforme a lo establecido en la norma vigente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA